

- e) Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones para con la Hacienda Municipal.
- f) Modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- g) Otra información que se requiera.
- h) Las solicitudes con carácter excepcional deberán presentarse con un mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.
- i) Si la documentación fuese incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el término de quince días hábiles, con la advertencia de que la no presentación de la misma, se entenderá como un desistimiento e implicará el rechazo de la subvención.
4. Procedimiento de concesión.
- 4.1. Petición de cuantos informes se estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado requiera su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- 4.2. Propuesta y resolución. El informe y la documentación serán elevados al concejal, que será el órgano encargado de formular la propuesta de otorgamiento o denegación, con indicación de la cuantía y la partida presupuestaria que financiará la subvención. Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado así como el de fiscalización previa del gasto. Las decisiones sobre otorgamiento o denegación de la subvención corresponden a la Alcaldía o al órgano en el que tengan delegada la competencia.
- 4.3. Notificación: el acuerdo definitivo que otorga o deniega la subvención será notificado a los peticionarios. En caso de concesión, la subvención y las condiciones fijadas para su aplicación, así como la presente normativa, serán obligatorias para el beneficiario.
5. Becas y premios: se harán mediante concurso, a través de la redacción y aprobación de unas bases específicas, que incluirán un baremo de puntuación y designarán una comisión que habrá de efectuar la correspondiente evaluación y propuesta de adjudicación.
6. Pago: para poder expedir el orden de pago es imprescindible que el servicio gestor acredite al Servicio de Intervención que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
7. Justificación: para recibir las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:
- Memoria detallada de la actividad realizada.
 - Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
 - Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la

cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", día de la emisión.

- f) Tiques de caja registradora en los que consten, al menos, los siguientes datos:
- Número.
 - Número de identificación fiscal del expedidor.
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
 - Contraprestación total.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente ordenanza y en particular la siguiente:

- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de octubre de 1993 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 18, del 22 de enero de 1994, a excepción de las subvenciones relativas a la ordenanza del cementerio municipal y para los vehículos, que se consideran vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en la presente ordenanza.

El Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En El Álamo, a 9 de julio de 2009.—La alcaldesa en funciones, Natalia Quintana Serrano.

(03/24.641/09)

EL VELLÓN

CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de El Vellón, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007, adjudicó el contrato de la obra de "Implantación de césped artificial y obras complementarias en el campo de fútbol municipal de El Vellón" a la empresa "Obras y Pavimentos Especiales, Sociedad Anónima" (OPSA), por el importe de 416,790,71 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido, y con las mejoras cualitativas y cuantitativas contenidas en la proposición presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Vellón, a 14 de julio de 2009.—El alcalde, José García Vela.

(02/8.808/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Plásticos Zalmu, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para centro de montaje de material eléctrico y mecánico en la calle Adaptación, número 2.—Expediente 000287/2009-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 29 de mayo de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/8.610/09)